

MEMORÁDUM CI-111-2024

Para: **ING. YRLE SISLEY MENDOZA TROCHEZ**
Encargada de la Unidad de Transparencia y Protección al Participante.

De: **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO.**
Comisionado Presidente



Asunto: **RESPUESTA A MEMORANDUM UTPP-31-2024.**

Fecha: 12 de febrero de 2024.

En atención al **MEMORANDUM UTPP-31-2024** de fecha veintinueve (29) de enero dos mil veinticuatro (2024) en el que solicita proporcionar aquellas Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas / Comisión Interventora en el mes de enero de 2024 relacionadas con contratos de consultorías (excluyendo abogados externos y contrataciones de personal), se hace de su conocimiento que se aprobó lo siguiente:

CI-CTA/024/18-01-2024	APROBAR CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE INPREMA, LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO SC-GC-INPREMA-010-2023 TITULADO "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL INPREMA".
-----------------------	---

En atención a las demás Resoluciones aprobadas durante el mes de enero de 2024, se remitirán vía correo electrónico.

Atentamente,

Cc: Archivo

**Oficio N° CI-INPREMA-RES-09-2024**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero del 2024

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-APEI/001/17-01-2024 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **01-2024**.

Resolución No. CI-APEI/001/17-01-2024 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión

**RESOLUCIÓN No. CI-APEI/001/17-01-2024 EXTR.**

Pág.2

del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas con la emisión de los Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023. **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que, de acuerdo a la planificación estratégica del Instituto del período 2019-2023, en materia de Inversión, se ha decidido reanudar los procesos de inversión de vivienda como demanda del Magisterio Nacional y que ha sido transmitido por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA a esta Comisión Interventora, permitiendo el cumplimiento del mandato establecido en los Decretos Ejecutivos No. 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023, para incrementar la solvencia patrimonial del Instituto mediante la diversificación de sus recursos económicos, en Proyectos de Inversión que garanticen condiciones de seguridad, liquidez, diversificación del riesgo y que con sus rendimientos se asegure el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social al Magisterio. **CONSIDERANDO (8):** Que dentro de las atribuciones y responsabilidades del Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones, está gestionar el desarrollo de obras de inversión con principal enfoque en la ejecución de proyectos de vivienda en las diferentes propiedades que el INPREMA posee en varios lugares de la República de Honduras, con prioridad se busca el desarrollo de las propiedades ubicadas en el Distrito Central por ser el lugar donde más maestros activos y jubilados hay en todo el país y por ende, es la zona donde más necesidad de vivienda existe actualmente. **CONSIDERANDO (9):** Que dentro del tipo de soluciones habitacionales a desarrollar deben ser aquellas que se logre el mayor impacto social como política de Gobierno de la Presidencia de la República y de los Comisionados Interventores, lo cual nos conlleva a buscar soluciones constructivas modernas, seguras, de alta durabilidad y económicas, tanto para casas de tipo individual como para soluciones verticales bajo el concepto de edificios multifamiliares, siendo una de estas soluciones la construcción de edificaciones usando Sistemas de Construcción que permitan disminuir el tiempo de ejecución de los proyectos y la disminución de costos, se estableció contacto por parte de la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones, con varios proveedores extranjeros de equipo especializado que se utiliza en la ejecución de estos novedosos sistemas constructivos, ya que no existe en el mercado local una empresa que ofrezca en forma directa este tipo de equipo de construcción.

H)



RESOLUCIÓN No. CI-APEI/001/17-01-2024 EXTR.

Pág.3

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo a calculo numéricos el poder hacer uso de estos equipos especializados podría generar ahorros de millones de dólares en las inversiones de proyectos de vivienda que el instituto proyecta iniciar en el presente año, al hacer solo un análisis comparativo en una de las obras proyectadas se tienen que invertir más de 25 millones de dólares en concreto premezclado y el equipo especializado para producir este material podrían ser inversiones que podrían ser entre un 15% a un 20% del valor indicado, de entrada generaría un ahorro muy significativo si se logra hacer uso de estos equipos. **CONSIDERANDO (11):** Que las diferentes empresas proveedoras de estos equipos especializados, estarán presenten en la feria anual denominada "EL MUNDO DEL CONCRETO", misma que será desarrollada entre los días **23 al 25 de enero del 2024**, en la ciudad de las Vegas, Nevada, Estados Unidos y que se ha ejecutado en forma ininterrumpida en los últimos cincuenta años, donde se presentan empresas especializadas en sistemas constructivos y fabricantes de equipos para este tipo de sistemas, de todo Estados Unidos y de otras partes del mundo, esta Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones tiene programado asistir a una Jornada de Trabajo presencial con proveedores en la feria, ocupando salir el día lunes veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) y regresando el viernes veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con el objetivo de sostener reuniones presenciales en los días de la feria con representantes técnicos de estas empresas, con el fin de conocer las opciones de inversión de los diferentes equipos con uso potencial en los proyectos del instituto y a la vez identificar nuevos equipos que podrían incorporar otras soluciones técnicas innovadoras, que nos permitan cumplir los objetivos de ofrecer soluciones habitaciones de buena calidad, durabilidad, seguridad y mejores costos finales al implementar las nuevas técnicas constructivas con dichos equipos especializados. **CONSIDERANDO: (12)** Que el **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**, aprobado según Resolución No. CI-GADMON/205/20-12-2022 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022) en su Artículo 15, establece: "Los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Resolución emitida por el Directorio de Especialistas. En las Resoluciones que se emitan se deberá indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje". **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos

A)


RESOLUCIÓN No. CI-APEI/001/17-01-2024 EXTR.

Pág.4

Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023; Resolución No. CI-GADMON/205/20-12-2022 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022) y demás normativas aplicables; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar, conforme la solicitud de la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones, la **AUTORIZACIÓN** para asistir, en Misión Oficial, a la Jornada de Trabajo presencial que se desarrollará en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, a partir del día lunes veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) día de salida, hasta el viernes veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024), día de retorno al país del personal siguiente: Ingeniero **Juan Carlos Sobalvarro Nieto**, Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones y el Ingeniero **Marco Antonio Destephen Soler**, Asesor de Actuaría, Investigación y Estadística, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo de Inversiones, lo anterior, para atender las giras de trabajo para realizar las diferentes reuniones presenciales con los proveedores de equipo especializados para los proyectos de vivienda que el INPREMA está por iniciar su ejecución, presentando un informe de los resultados obtenidos en la gira a esta Comisión Interventora. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la compra de boletos aéreos, dotación de viáticos y gastos de viaje relacionados, de acuerdo a lo estipulado en el **"REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO"** para atender la formal asistencia a la jornada presencial de trabajo en la **"FERIA DEL CONCRETO"** indicada, debiendo liquidar los gastos asignados bajo esos conceptos, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su regreso. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos informar a la Gerencia Administrativa, a la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones, Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística y a la Unidad de Auditoría Interna. **QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**
COMISIONADO PRESIDENTECc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

**Oficio N° CI-INPREMA-RES-36-2024**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero del 2024

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/023/18-01-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas dieciocho (18) y diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **02-2024**.

Resolución No. CI-CTA/023/18-01-2024. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución", facultades prorrogadas mediante la emisión del Decreto Ejecutivo 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/023/18-01-2024.**

Pág.2

fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), Decreto Ejecutivo No. 02-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y Decreto Ejecutivo No. 26-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,325 en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorándum No. APEI-135-2023, emitido el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Asesor de Proyectos Especiales del Instituto, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, iniciar el proceso de la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL, ELECTROMECAÁNICO, HIDROSANITARIO Y SISTEMAS ESPECIALES PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: **TORRE DE SERVICIOS INTEGRALES DEL INPREMA**, EN TEGUCIGALPA, remitiendo los Términos de Referencia para tales servicios. **CONSIDERANDO (8):** Que la contratación en referencia se encuentra enmarcada dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de EL INPREMA, razón por la cual se dejaron los fondos consignados en la reserva presupuestaria correspondiente al año 2023 y por su costo estimado se realizará bajo la modalidad de Concurso Privado, de acuerdo a los parámetros establecidos en las Disposiciones del Presupuesto General de la República. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA, conoció el Memorándum No. APEI-130-2023, emitido el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde el Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones solicitó Disponibilidad Presupuestaria para los servicios antes mencionados, solicitud que fue atendida por el Departamento de Presupuesto, a través del Memorándum No. DP 657/07-2023, en esa misma fecha, manifestando: "... monto estimado: L.1,000,000.00 (un millón de Lempiras con 00/100); Ítem 02: Obra; del PACC Institucional 2023. Después de realizar revisión y análisis al crédito vigente de INPREMA en SEFIN-SIAFI del 2023, le confirmo disponibilidad presupuestaria imputando el código 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Unidad Ejecutora (01)". **CONSIDERANDO (10):** Que según Memorándum DCC No.849/2023 emitido el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Departamento Compras y Contrataciones solicitó Dictamen Legal sobre los Términos de Referencia para este proceso, al Área de Servicios Legales, misma que se pronunció con el Memorándum No.978/12-09-2023 ASLE, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), realizando algunas observaciones que fueron incorporadas de conformidad. **CONSIDERANDO (11):** Que, a requerimiento de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, mediante Memorándum

A

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/023/18-01-2024.**

Pág.3

DCC N.1386/2023 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones revisar los criterios de evaluación, a fin de evitar que el proceso sea fracasado, los que fueron modificados por esa Asesoría dando continuidad al proceso. **CONSIDERANDO (12):** Que una vez los Términos de Referencia que fueron modificados, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, de acuerdo al Acta No.075-2023 de fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), recomendó que el inicio de este proceso se someta a aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA, según lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 del Reglamento de la misma Ley. **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos Numero 02-2022, 08-2022, 02-2023, 26-2023 y demás normativas aplicables; de igual manera los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 del Reglamento de la misma Ley, de igual forma al Acta No.075-2023 emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, el inicio del proceso denominado CONCURSO PRIVADO No.SC-GC-INPREMA-013-2023 titulado "SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL, ELECTROMECAÁNICO, HIDROSANITARIO Y SISTEMAS ESPECIALES PARA DESARROLLO DEL PROYECTO: **TORRE DE SERVICIOS INTEGRALES DEL INPREMA**" EN TEGUCIGALPA. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que por medio del Departamento de Compras y Contrataciones, gire las invitaciones a los potenciales oferentes y que publique este proceso en la plataforma digital de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn, y en consecuencia, darle a este proceso la continuidad que corresponde, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) Y S) JORGE ADALID**

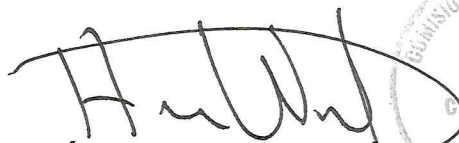
A)

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/023/18-01-2024.

Pág.4

RODRÍGUEZ MURILLO, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

Oficio N° CI-INPREMA-RES-37-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero del 2024

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/024/18-01-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas dieciocho (18) y diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **02-2024**.

Resolución No. CI-CTA/024/18-01-2024. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución", facultades prorrogadas mediante la emisión del

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/024/18-01-2024.

Pág.2

Decreto Ejecutivo 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), Decreto Ejecutivo No. 02-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y Decreto Ejecutivo No. 26-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,325 en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la **Resolución No. CTA/259/09-08-2023** emitida por la Comisión Interventora, se aprobó el inicio del proceso del CONCURSO PÚBLICO No.SC-GC-INPREMA-010-2023 titulado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL INPREMA", instruyendo a la Gerencia Administrativa, proceder a girar las invitaciones a los potenciales oferentes, por medio de la Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones, a la vez publicar este proceso en la plataforma digital www.honducompras.gob.hn de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), así como en los diario comerciales y en el Diario La Gaceta. **CONSIDERANDO (8):** Que el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se recibieron en la oficina del Departamento de Compras y Contrataciones las propuestas de las empresas oferentes siguientes: 1) IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY) y 2) PROFESIONALES ESPECIALISTAS ASOCIADOS S. DE R.L. (PROESA). **CONSIDERANDO (9):** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se remitieron a la Gerencia de Tecnología las propuestas técnicas para su Evaluación Técnica, según lo acredita el Memorándum DCC No.1238/2023, el cual fue atendido mediante el Memorándum GTEC-111-2023 emitido el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), manifestando que la empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY) alcanzó una calificación de noventa por ciento (90%) y la empresa oferente PROFESIONALES ESPECIALISTAS ASOCIADOS S. DE R.L. (PROESA) obtuvo un sesenta por ciento (60%) de calificación. **CONSIDERANDO (10):** Que el numeral XII CRITERIOS DE EVALUACIÓN de los Términos de Referencia, establece que el puntaje mínimo a obtener por los participantes para calificar en este proceso, es de ochenta por ciento (80%), en este sentido únicamente empresa oferente IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY) pudo continuar a la siguiente fase de este proceso, razón por lo cual, el Secretario de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros convocó al representante de dicha empresa oferente, para presenciar de manera conjunta con la Comisión Técnica, la apertura de su propuesta económica, en cumplimiento al contenido del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (11):** Que

A)

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/024/18-01-2024.

Pág.3

el veintisiete (27) de noviembre dos mil veintitrés (2023), se dio apertura a la propuesta económica presentada por la empresa oferente IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY), por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 20/100 (L.1,436,980.20), incluyendo el Impuesto que por Ley corresponde, en este sentido la Comisión Técnica determinó solicitar a la empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY), presentar una nueva propuesta económica para dar cumplimiento al proceso de negociación establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12): Que el seis (6) de diciembre de 2023 se dio a conocer a la Comisión Técnica de Adquisiciones la nueva propuesta económica recibida de parte de la empresa oferente IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY), por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 18/100 (L.1,426,922.18), incluyendo el Impuesto que por ley corresponde y que representa un ahorro de Diez Mil Cincuenta y Ocho Lempiras con 02/100 (L.10,058.02) a favor de EL INPREMA, respecto de la primera propuesta originalmente presentada.

CONSIDERANDO (13): Que según se acredita en el Acta No.098-2023 de fecha seis (6) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023) emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, en su numeral Tercero, se **recomienda** a la Comisión Interventora de INPREMA adjudicar el CONCURSO PÚBLICO No.SC-GC-INPREMA-010-2023 titulado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL INPREMA" a la empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY); por haber obtenido la mejor calificación técnica y encontrarse su propuesta económica dentro de la Disponibilidad Presupuestaria asignada para este fin.

CONSIDERANDO (14): Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Números 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División".

POR TANTO: La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 002-2023, 26-2023 y demás normativas aplicables; así como los artículos 51, 61, 62 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135, 136, 164 y 166 de su Reglamento y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios mediante el Acta No. 098-2023. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios el CONCURSO PÚBLICO No.SC-GC-INPREMA-010-2023 titulado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL INPREMA" a la empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKERTILLY) por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 18/100 (L.1,426,922.18), incluyendo el Impuesto que por ley corresponde. **SEGUNDO:**

H)

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/024/18-01-2024.

Pág.4

Se instruye a la Gerencia Administrativa notificar por medio de la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones el resultado de este Concurso a las empresas participantes y seguir con los trámites que por Ley corresponden. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, la comunicación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

Oficio N° CI-INPREMA-RES-35-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero del 2024

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-GBEN/005/25-01-2024 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **02-2024**.

Resolución No. CI-GBEN/005/25-01-2024 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución", facultades prorrogadas mediante la emisión de

A)

RESOLUCIÓN No. CI-GBEN/005/25-01-2024 EXTR.

Pág.2

los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, 02-2023 y 26-2023. **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que, la Gerencia de Beneficios ha identificado una mala captura del factor de actualización del IPC en el cálculo del salario básico mensual (SBM), por lo cual ha sostenido reuniones de manera bilaterales y colectivas con los Departamentos de Tecnología, Actuaría y Prestaciones Sociales, para discutir, solventar y actualizar el problema del Factor de Actualización y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el cálculo de los beneficios que otorga el Instituto durante el año 2024. **CONSIDERANDO (8):** Que, es competencia de la Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística, certificar y brindar mensualmente o anualmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), a la Gerencia de Beneficios para realizar los cálculos respectivos para los beneficios que otorga el Instituto. **CONSIDERANDO (9):** Que, "el Factor de Actualización es la base sobre la cual se actualiza a valor presente el Salario devengado por el docente en tiempo y forma y la finalidad principal de factor de actualización es mantener el poder adquisitivo del dinero en el tiempo". **CONSIDERANDO (10):** Que, la Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística según **Acta No. CB-01/15-01-2024 Extr.**, considera que el mecanismo o metodología a implementar debe cambiar y modificarse de la manera siguiente: Para el año en curso, considerar el promedio del IPC del año anterior publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), esto con la finalidad de normalizar posibles inflaciones elevadas. También, debe actualizarse los IPC desde el año 2015 hasta 2024 para que los cálculos de los beneficios sean justos y equitativos para los nuevos jubilados y pensionados. **CONSIDERANDO (11):** Que, en Sesión Extraordinaria de Comité de Beneficios celebrada en fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro, según **Acta No. CB-01/15-01-2024 Extr.**, sometió a recomendación y posterior aprobación de la Comisión Interventora la PROPUESTA DE CALCULO Y FACTOR DE ACTUALIZACIÓN presentada por la Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística a través del Departamento de Estadística. **CONSIDERANDO (12):** Que, la jefatura del Departamento de Estadística en Sesión Extraordinaria de Comité de Beneficios celebrada en fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro, según **Acta No. CB-01/15-01-2024 Extr.**, RECOMENDO a la Gerencia de Tecnología hacer un backup de los factores de actualización y el IPC que se han cargado en el sistema desde 2015 hasta 2024 como respaldo a cualquier requerimiento de los órganos contralores internos y externos, también como un mecanismo de reconstruir cualquiera de los cálculos que se han hecho hasta el día de hoy, ya que se atienden recursos de revisión al monto que en algún momento tienen que volver a revisar los datos ya recibidos. **CONSIDERANDO (13):** Que, mediante Memorándum No. AAIE-003-2024 emitido

A)

RESOLUCIÓN No. CI-GBEN/005/25-01-2024 EXTR.

Pág.3

por la Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística de fecha doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024), manifestó que "considerando que durante la mayor parte del 2023 se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) promedio del año 2022 reportado por el Banco Central de Honduras (BCH), para el año 2024 se recomienda utilizar el IPC promedio del año 2023 reportado por el BCH para la concesión de beneficios. Dicho IPC promedio es de 416.5 y se encuentra disponible en la página web del Banco Central de Honduras (BCH). **CONSIDERANDO (14):** Que, la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 80, 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14, 45, 49, 68, 69, 72, 73, 74. 84, 87 y 94 de del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 026-2023; y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la incorporación de una nueva metodología en la implementación del cálculo de Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el cálculo de los Beneficios de Prestaciones Sociales, conforme a la recomendación del Comité de Beneficios, según **Acta No. CB-01/15-01-2024** de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con base al estudio y análisis contenido en el Informe denominado "**PROPUESTA DE CÁLCULO FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**" elaborado por el Departamento de Estadística, adscrita a la Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística, metodología que será reportada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para conocimiento. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia de Tecnología para que realice un Backup de los factores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se han cargado en el sistema hasta la fecha, por si se requiere reconstruir los cálculos que se han hecho hasta el día de hoy en el otorgamiento de Beneficios de Prestaciones Sociales. **TERCERO:** Instruir a la Asesoría de Actuaría, Investigación y Estadística, para que, por medio del Departamento de Estadística, emita un Informe del Índice de Precios al Consumidor (IPC) observado durante el año dos mil veintitrés (2023) y realice una proyección del comportamiento del mismo en relación al referido año. **CUARTO:** Instruir a la Unidad de Procesos, para que, en conjunto con la Gerencia de Beneficios, por intermedio del Departamento de Prestaciones Sociales, documenten e incorporen la implementación del cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) autorizado en el proceso para el otorgamiento de Beneficios de Prestaciones Sociales. **QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto;

AD

RESOLUCIÓN No. CI-GBEN/005/25-01-2024 EXTR.

Pág.4

**F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA, Comisionado Adjunto.
COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

Oficio N° CI-INPREMA-RES-35-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero del 2024

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-GFINOP/004/25-01-2024 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **02-2024**.

Resolución No. CI-GFINOP/004/25-01-2024 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución", facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, 02-2023 y 26-2023. **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,

H

**RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/004/25-01-2024 EXTR.**

Pág.2

Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante nota de fecha tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024), suscrita por señor Enrique Urruela, en su condición de Representante Legal EU Desarrollos, S.A., giró invitación al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) por intermedio del Licenciado Juan Carlos Ramírez Flores, en su condición de Gerente Financiero y de Operaciones para realizar visita a la República de Guatemala acompañado de los señores: Profesor Edwin Edgardo Hernández Zerón, Presidente de la Asamblea de Participantes y Aportantes (APA), Licenciado Héctor Wilfredo Díaz Romero, Presidente de la Comisión Interventora, Abogado Jorge Adalid Rodríguez Murillo, Comisionado Adjunto, Abogado Francisco Alberto Bocanegra Murcia, Comisionado Adjunto y el Ingeniero Juan Carlos Sobalvarro, Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones, visita que se llevará a cabo en la República de Guatemala, durante los días comprendidos del cinco (05) al nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de conocer in situ Proyectos de Vivienda en Guatemala y aprovechar el viaje para tener un acercamiento con el Presidente de la Junta Directiva de Banrural Guatemala, quien es socio del INPREMA en Banrural Honduras. **CONSIDERANDO (8):** Que el **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** en su Artículo 11 instaura: "**ARTÍCULO 11:** A los Asesores y Consultores a nivel del Instituto y **Particulares de otras instituciones u organismos en misión oficial**, se le aplicará la categoría II, para reembolso de sus gastos de viaje, siempre que otras instituciones u organismos no puedan financiar su participación en la misión". **CONSIDERANDO (9)** Que el **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**, aprobado según Resolución No. CI-GADMON/205/20-12-2022 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022) en su Artículo 15, establece: "Los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Resolución emitida por el Directorio de Especialistas. En las Resoluciones que se emitan se deberá indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje". **CONSIDERANDO (10):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la

H

RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/004/25-01-2024 EXTR.

Pág.3

Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023; **Resolución No. CI-GADMON/205/20-12-2022** y demás normativa aplicable.

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar, conforme a la solicitud de la Gerencia Financiera y de Operaciones, la **AUTORIZACIÓN** para realizar visita a la República de Guatemala, en Misión Oficial, para los funcionarios del INPREMA siguientes: Profesor Edwin Edgardo Hernández, Presidente de la Asamblea de Participantes y Aportantes (APA), Licenciado Héctor Wilfredo Díaz Romero, Presidente de la Comisión Interventora, Abogado Jorge Adalid Rodríguez Murillo, Comisionado Adjunto, Abogado Francisco Alberto Bocanegra Murcia, Comisionado Adjunto, Ingeniero Juan Carlos Sobalvarro, Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones, Licenciado Juan Carlos Ramírez Flores, Gerente Financiero y de Operaciones; del cinco (05) al nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de conocer in situ, Proyectos de Vivienda en Guatemala, lo anterior al tenor de la invitación suscrita en fecha tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024), por el señor Enrique Urruela, en su condición de Representante Legal EU Desarrollos, S.A. y a su vez, aprovechar el viaje para tener un acercamiento con el Presidente de la Junta Directiva de Banrural Guatemala, quien es socio del INPREMA en Banrural Honduras.. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la compra de boletos aéreos, dotación de viáticos y gastos de viaje relacionados, de acuerdo a lo estipulado en el "**REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**", debiendo liquidar los gastos asignados bajo esos conceptos dentro de los cinco (5) días hábiles después de su regreso. **TERCERO:** Solicitar a la Comisión que viajará a Guatemala preparar un Informe para que sea de conocimiento del Comité Ejecutivo de Inversiones del Instituto los resultados de la visita. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del Instituto, para los efectos legales correspondientes, entre estos informar a la Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna. **QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,




HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

Oficio N° CI-INPREMA-RES-31-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero del 2024

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-UPROC/020/12-01-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas once (11) y doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **01-2024**.

Resolución No. CI-UPROC/020/12-01-2024. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los doce (12) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la

A)

RESOLUCIÓN No. CI-UPROC/020/12-01-2024.

Pág.2

representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos 08-2022, 02-2023 y 26-2023. **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante Resolución No. UPROC/065/19-03-2019 de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019) según Acta No. 12-2019, el Directorio de Especialistas Interino aprobó la creación del Comité de Mejora e Innovación, con el propósito de contar con un órgano de apoyo para definir propuestas e iniciativas de mejora a los procesos y sistemas que rigen el INPREMA, fortaleciendo el seguimiento y cumplimiento de las mismas, su gestión efectiva del riesgo e implementando metodologías de trabajo innovadoras que contribuyan para que el INPREMA logre su visión institucional en corto y mediano plazo. **CONSIDERANDO (8):** Que, mediante Resolución No. UPROC/061/16-03-2021 del dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021), según Acta N° 11-2021, el Directorio de Especialistas Interino aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE MEJORA E INNOVACIÓN**, en el cual se definen las disposiciones que rigen el Comité, relacionadas a su Conformación, Organización Interna, Objetivos, Funciones, Responsabilidades, Metodología de Trabajo, Convocatorias, Quorum, Suplencias, Votación, Actas, Proyectos de Resolución, Confidencialidad y Conflicto de Intereses. **CONSIDERANDO (9):** Que, el artículo 2, numeral 2) del Reglamento Interno del Comité de Mejora e Innovación, establece lo siguiente; **“Artículo N°2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEJORA E INNOVACIÓN: 1) ...; 2) Fomentar una cultura de mejora e innovación de procesos y sistemas en el personal que forma parte del INPREMA.”**, “3. Fomentar la responsabilidad Gerencial en la revisión completa e integral de los procesos y sistemas previa aprobación.”, y el Artículo 3, numerales 1 y 3 literalmente citan: **“Artículo N°3. RESPONSABILIDADES. 1) Velar por la documentación, mejora, ejecución oportuna y eficiente de la totalidad de los procesos y sistemas que rigen el desempeño operativo del INPREMA, 2..., 3) Aprobar y dar seguimiento a propuestas, lineamientos o instrumentos que propicien la estandarización de procesos y metodologías de trabajo generales entre las diferentes áreas del INPREMA, 4...y 5. Priorizar la documentación y/o actualización de los procesos y sistemas del INPREMA”**. **CONSIDERANDO (10):** Que, la Unidad de Procesos ha documentado y/o actualizado junto con las áreas dueñas e involucradas en los Procesos, el listado de procedimientos según **Anexo 1 (Listado de Procesos para su Aprobación)**, con sus respectivas firmas de revisión y visto bueno, mismos que fueron de conocimiento del Comité de Mejora e Innovación del Instituto,

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-UPROC/020/12-01-2024.**

Pág.3

recomendando el Comité su aprobación, por parte de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), conforme al Acta de la Sesión Extraordinaria No. 005-2023, celebrada en fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 14, numerales 4) y 5) del Decreto Legislativo 247-2022, literalmente cita: "**Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS:** Son atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas, las siguientes: **1) ...; 4) Definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, con base al Reglamento y manuales de puestos, salarios y procesos que para tales efectos se aprueben, con el propósito de que se desarrolle un eficiente sistema de administración y de control, sobre la base de parámetros cuantificables; 5) Elaborar los manuales, planes, directrices, instructivos y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional; 6) ...**". **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISION INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decreto Ejecutivo 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023; Acta No. 05-2023 del Comité de Mejora e Innovación de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023); y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Dar por aprobados, conforme a la recomendación del Comité de Mejora e Innovación, según Acta No. 05-2023 de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), los procedimientos documentados y/o actualizados, mismos que han sido adaptados conforme a la nueva estructura organizacional, según el **Anexo 1 (Listado de Procesos para su Aprobación)**. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa para que, por medio de la Unidad de Procesos, comunique a las Gerencias, Asesorías, Jefaturas, Unidades y áreas involucradas en los procedimientos, sobre la aprobación de los procesos y procedimientos contemplados en la presente Resolución para que de inmediato se inicie el proceso de implementación. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Unidad de Procesos, Departamento de Riesgos, Departamento de Cumplimiento Regulatorio y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ**

H)



RESOLUCIÓN No. CI-UPROC/020/12-01-2024.

Pág.4

MURILLO, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

**ANEXO 1 (LISTADO DE PROCESOS PARA SU
APROBACIÓN)**

No.	PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDICIÓN	CODIGO	Aprobados y firmados por cada uno de las áreas
1	EMISION DE OPINIONES JURIDICAS	ASESORIA DE SERVICIOS LEGALES	1	P-ASL-01	SI
2	ELABORACION DE INFORME DE GESTION DE RIESGO ESTRATEGICO	GERENCIA DE RIESGOS / DEPARTAMENTO DE RIESGOS	1	P-DR-23	SI
3	OTORGAMIENTO DE PENSION POR VEJEZ	GERENCIA DE BENEFICIOS/ DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	3	P-PS-06	SI
4	ANALISIS DE SOLICITUD DE GASTOS POR AUXILIO FUNEBRE	GERENCIA DE BENEFICIOS/ DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	2	P-PS-10	SI
5	OTORGAMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA POR ORFANDAD	GERENCIA DE BENEFICIOS/ DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	1	P-PS-17	SI
6	OTORGAMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	GERENCIA DE BENEFICIOS/ DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	1	P-PS-18	SI
7	BAJA DE USUARIOS DE LA INTERCONEXION FINANCIERA DE LA CNBS	DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS/ UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMATICA	1	P-SI-05	SI
8	ALTA DE USUARIOS DE LA INTERCONEXION FINANCIERA DE LA CNBS	DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS/ UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMATICA	1	P-SI-06	SI
9	SEGUIMIENTO A DEMANDAS, DENUNCIAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION	ASESORIA DE SERVICIOS LEGALES/ AREA DE SERVICIOS LEGALES	3	P-SL-02	SI
10	ELABORACION DE DICTAMENS LEGALES	ASESORIA DE SERVICIOS LEGALES/ AREA DE SERVICIOS LEGALES	3	P-SL-01	SI
11	CAMBIO DE CONTRASEÑA DE USUARIOS DE LA INTERCONEXION FINANCIERA DE LA	DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS/ UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMATICA	1	P-SI-04	SI
12	ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL INPREMA	GERENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES/ DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	4	P-CONT-04	SI
13	ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONA	GERENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES/ DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1	P-CONT-07	SI
14	ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE PROTECCION CREDITI	GERENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES/ DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1	P-CONT-08	SI
15	COMUNICACION Y NOTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MAXIM/	ASESORIA DE SERVICIOS LEGALES/ SECRETARIA GENERAL	1	P-SG-04	SI
16	RECEPCION DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS PROMOVIDOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO	ASESORIA DE SERVICIOS LEGALES/ SECRETARIA GENERAL	1	P-SG-05	SI

